

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

FISCALÍA
JPCV/JFF/RAP/AVV/MFB/MAC



DECLARA LA ADMISIBILIDAD DE LA POSTULACIÓN AL CONCURSO “PROGRAMA VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2023 PARA LA REGIÓN METROPOLITANA”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0172

SANTIAGO, 20 OCT 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Resolución Exenta N° 594, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que Aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas para Vivienda Primero; en la Resolución Exenta N° 638, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que resuelve hacer aplicable para el año 2023 el Manual de Orientaciones Técnicas para Vivienda Primero aprobado por Resolución Exenta N° 594, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta SSS N° 1007, de fecha 25 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las bases administrativas y técnicas del Concurso “Programa Vivienda Primero, año 2023, para la región Metropolitana”; en la Resolución Exenta N° 164, de fecha 02 de octubre de 2023 que rectifica Resolución Exenta que indica; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14 de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público vigente para el año 2023, asigna recursos para el Programa Vivienda Primero.
2. Que, el programa Vivienda Primero, está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social.

3. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N° 0594 de 2022, mediante la cual aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de referido programa, las que resultan aplicables a la ejecución 2023 según da cuenta la Resolución Exenta SSS N° 638 de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
4. Que, en atención a lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración; y al artículo 23 de la ley N° 21.395 ya mencionada que indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Asimismo, el Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto del Ministerio de Hacienda que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, menciona la obligación de realizar procesos concursales, conforme a las disposiciones ya citadas previamente.
5. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta SSS N° 1007, de fecha 27 de septiembre de 2023, llamó a concurso denominado "Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región Metropolitana", aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus anexos, las que fueron publicadas el día 29 de septiembre del año en curso. Posteriormente dicha Resolución fue rectificada por Resolución Exenta N° 164, de fecha 2 de octubre de 2023, de esta Subsecretaría mediante la cual se corrigieron las comunas que componen el territorio N° 8 y se otorgaron 2 días hábiles adicionales para las solicitudes de clave Sigec.
6. Que, en ese marco, se recibieron las postulaciones presentadas al concurso referido, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 de las bases del concurso, una vez vencido el plazo de postulación se designó una comisión de evaluación, conformada por tres integrantes para revisar la admisibilidad de las postulaciones, verificando el cumplimiento de los requisitos que se indican en dichas bases.
7. Que, de esta manera, con fecha con fecha 19 de octubre de 2023, la comisión mencionada levantó un acta indicando que realizaron la revisión de los requisitos de admisibilidad respecto de las postulaciones recibidas en el marco de este concurso.
8. Que, de esta manera, a través del memorándum electrónico SSS N° 5239/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, solicita la elaboración del acto administrativo que declare la admisibilidad e inadmisibilidad, según corresponda de las postulaciones presentadas al concurso referido, adjuntando el acta de evaluación técnica debidamente firmada por la comisión ya señalada.
9. Que, es por lo señalado, que corresponde dictar el presente acto administrativo para declarar la admisibilidad de la postulación presentada;

RESUELVO:

1° DECLÁRASE admisible las postulaciones presentadas en el concurso “Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región Metropolitana”, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta SSS N° 1007, de 25 de septiembre de 2023, de esta Subsecretaría, por las instituciones que se indican en el siguiente cuadro:

N° Territorio	Modalidad concurso	Comunas	Cupos	Monto a Postular	Nombre de la Institución	RUT de la Institución
1	Cupos Nuevos	Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, Conchalí, Quinta Normal, Independencia y/o Recoleta	22	\$521.400.000	ONG de Desarrollo las Alamedas” En Marcha	73.652.100-8
2	Cupos Nuevos	Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, Conchalí, Quinta Normal, Independencia y/o Recoleta	22	\$521.400.000	Corporación Moviliza	65.860.350-7
					ONG TREKAN	65.106.202-0
3	Cupos Nuevos	Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, San Miguel, San Joaquín, Macul y/o Peñalolén	22	\$521.400.000	Corporación Moviliza	65.860.350-7
					Servicio Evangélico para el Desarrollo	65.224.398-3
4	Cupos Nuevos	Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, San Miguel, San Joaquín, Macul y/o Peñalolén	22	\$521.400.000	ONG CIDETS	65.227.510-9
					Servicio Evangélico para el Desarrollo	65.224.398-3
5	Cupos Nuevos	Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, Cerrillos y/o Maipú	22	\$521.400.000	Corporación Nuestra Casa	65.171.800-7
					ONG de Desarrollo las Alamedas” En Marcha	73.652.100-8
6	Cupos Nuevos	San Bernardo y/o Puente Alto y/o La Florida y/o La Cisterna	20	\$456.000.000	Fundación Misión Golden	65.032.151-0
					ONG TREKÁN	65.106.202-0
7	Cupos Nuevos	San Bernardo y/o Puente Alto y/o La Florida y/o La Cisterna	20	\$456.000.000	Fundación Misión Golden	65.032.151-0
					Iglesia Evangélica Volver a Vivir	65.013.529-6

8	Continuidad	Santiago, Estación Central y Quinta Normal	22	\$509.025.000	Corporación Nuestra Casa	65.171.800-7
10	Continuidad	Santiago, Estación Central y San Miguel	22	\$509.025.000	ONG CIDETS	65.227.510-9
11	Continuidad	Pudahuel, Quilicura, Independencia, San Bernardo, La Florida y Puente Alto	40	\$840.800.000	Fundación Hogar de Cristo	81.496.800-6
12	Continuidad	Santiago, Estación Central, Recoleta San Miguel y Quinta Normal	22	\$509.025.000	ONG Fraternidad las Viñas	65.020.619-3

2° DECLÁRASE inadmisibles las postulaciones presentadas en el concurso "Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región Metropolitana", cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta SSS N° 1007, de 25 de septiembre de 2023, de esta Subsecretaría, por las instituciones que se indican en el siguiente cuadro:

N° Territorio	Modalidad concurso	Comunas	Cupos	Monto a Postular	Nombre de la Institución	RUT de la Institución	Razón de Inadmisibilidad
9	Continuidad	San Bernardo, La Florida y Puente Alto	20	\$420.400.000	Fundación Cristo Vive	71.735.400-1	Remite Certificado de Vigencia con una antigüedad mayor a 30 días a la fecha de su presentación, según lo solicitado en numeral 7.2 de las Bases Técnicas y Administrativas

3° NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo por medio de correo electrónico, según los datos aportados por las instituciones en la postulación presentada en el marco del Concurso referido.

4° DÉJASE CONSTANCIA que las instituciones participantes, podrán recurrir en contra del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.980, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

5°REMÍTASE Copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete, a la División Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía y copia impresa a la Oficina de Partes.

6° INCORPÓRESE por Oficina de partes, copia digital de la presente resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado SocialDoc.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES